

DECISIÓN No 3/2021
DEL COMITÉ CONJUNTO DEL TLC COREA-CENTROAMÉRICA PARA ADOPTAR
EL PROCESO DE ADHESIÓN AL TLC COREA-CENTROAMÉRICA DE
CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO 24

EL COMITÉ CONJUNTO,

Teniendo en cuenta el Tratado de Libre Comercio entre la República de Corea y las Repúblicas de Centroamérica, firmado en Seúl el 21 de febrero de 2018, en adelante denominado "el Tratado" o "el TLC Corea-Centroamérica",

Tomando en consideración que la República de Guatemala (en adelante "Guatemala") fue uno de los países firmantes de la declaración de lanzamiento de la negociación del TLC Corea-Centroamérica, participó en la negociación y en virtud de los avances logrados en este proceso,

Dado que Guatemala ha solicitado formalmente, a través de comunicaciones escritas y durante su participación de cortesía en la primera sesión del Comité Conjunto del TLC, el inicio de las negociaciones de adhesión al Tratado,

Considerando:

El Artículo 21.1.2.(h) establece que el Comité Conjunto del TLC Corea-Centroamérica considerará cualquier otro asunto que pudiese afectar el funcionamiento del Tratado,

El Artículo 24.4 se refiere a la adhesión al TLC Corea-Centroamérica, según lo acordado por el país o grupo de países solicitantes y las Partes,

DECIDE:

Artículo 1

Se inicia el Proceso de Adhesión de Guatemala al TLC Corea-Centroamérica, según se establece en el Anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Esta Decisión entrará en vigor en la fecha de la última firma de las Partes.

Los textos en coreano, español e inglés de esta Decisión son igualmente auténticos. En caso de divergencia, las Partes la resolverán con base en la versión en inglés.

Firmado en seis originales, en inglés, coreano y español. *nfb*



Por la República de Corea

Fecha: 10.11.23



Por la República de Honduras

Fecha: 10/11/22



Por la República de Costa Rica

Fecha: 8/11/22



Por la República de Nicaragua

Fecha: 10/11/22



Por la República de El Salvador

Fecha: 10/11/22



Por la República de Panamá

Fecha: 3/1/23

ANEXO
PROCESO DE ADHESIÓN DE GUATEMALA
AL TLC COREA-CENTROAMÉRICA

1. Inicio del proceso de adhesión

Se inicia el proceso de adhesión de Guatemala, el cual deberá ser llevado a cabo por Guatemala de conformidad con el Artículo 24.4 del TLC Corea-Centroamérica (en adelante denominado el "Tratado") y los siguientes términos de referencia adoptados por el Comité Conjunto.

2. Negociaciones de adhesión

Las negociaciones de adhesión (en adelante denominadas las "negociaciones") entre la República de Corea y Guatemala procederán con el propósito de finalizar las disposiciones pendientes en los Anexos y Apéndices del Tratado que se aplican únicamente a la República de Corea y Guatemala. El resultado de las negociaciones deberá ser compatible con el TLC Corea-Centroamérica y de ninguna manera obstaculizar el logro de sus objetivos.

3. Notificación

Las condiciones negociadas entre la República de Corea y Guatemala serán notificadas a las demás Partes Centroamericanas para su validación antes de la firma del Protocolo de Adhesión de Guatemala al TLC Corea-Centroamérica.

4. Presentación del Protocolo de Adhesión al Comité Conjunto

La República de Corea y Guatemala presentarán al Comité Conjunto del TLC Corea-Centroamérica el Protocolo de Adhesión de Guatemala que requerirá la aprobación de Corea y de las Partes Centroamericanas antes de su firma.

5. Entrada en vigor de la adhesión

Tras la adopción de la decisión del Comité Conjunto de aprobar la adhesión de Guatemala al Tratado y la firma del Protocolo, la adhesión entrará en vigor, de conformidad con el Artículo 24.4 del Tratado, en un plazo de 30 días o en la fecha que las Partes acuerden, después de que todas las Partes y Guatemala intercambien notificaciones escritas que certifiquen que han completado sus respectivos requisitos y procedimientos legales aplicables. *MAB*

